

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 15 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de desvío de colector en la calle del Maestro Guerrero.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 20 de septiembre de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—6.186)

#### LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de obras de instalación de alumbrado público en la Colonia de Santa Mónica.

Tipo: 5.882.351 pesetas.

Plazo: Dos meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 37.648 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuestos a regir en el concurso de obras de instalación de alumbrado público en la Colonia de Santa Mónica, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja de ..... por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—6.181)

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "COMERCIO E INDUSTRIAS DEL OLIVO"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Comercio e Industrias del Olivo"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros, en su reunión de 16 de septiembre del año en curso, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados y no observándose en él violación alguna de norma o derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionamiento establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Comercio e Industrias del Olivo", con las siguientes adaptaciones: Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 22,02 por 100, que equivale al ICV en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en junio de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.—2. Los salarios permanecerán invariables durante los primeros doce meses de sus efectos económicos.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 28/73, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución de homologación, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Texto del Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones económica y social de las Ramas de "Industria y Comercio del Olivo" de Madrid y su provincia

#### CAPITULO I

Sección 1.ª—OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.

Artículo 1.º Objeto.—El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre las empresas y sus trabajadores y el incremento de la productividad.

Art. 2.º Carácter.—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud, son nulas y no surtirán efecto alguno entre las partes los factores o cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 3.º Legislación supletoria.—En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Laborales para las Industrias del Aceite y sus Derivados y las de Aderezo, Relleno y Exportación de Aceitunas, Orden ministerial de 28 de febrero de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de marzo de 1974), y la de Comercio, Orden ministerial de 24 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de agosto de 1971), actualizada con fecha 4 de ju-

nio de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de junio de 1975), según proceda.

Sección 2.ª—AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

Art. 4.º Ambito territorial.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid capital y su provincia y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras no afectadas y a los centros de trabajo que fueran trasladados desde otras provincias a la de Madrid.

Art. 5.º Ambito funcional.—El presente Convenio obliga a todas las empresas cuyas actividades estén reguladas por la Ordenanza Laboral para las Industrias del Aceite y sus Derivados, y la de Aderezo, Relleno y Exportación de Aceitunas determinadas en su artículo 2.º

#### Empresas de nueva instalación

Art. 6.º El presente Convenio obligará igualmente a las empresas de nueva instalación que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Art. 7.º Obligación total.—Las empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo 8.º de este Convenio sobre el ámbito personal.

Art. 8.º Ambito personal.—Afecta el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas, tanto fijos, eventuales como temporeros, incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

No será de aplicación este Convenio a quienes desempeñen en las empresas funciones de alta dirección, alto gobierno o alto consejo.

Sección 3.ª—VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.

Art. 9.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su aprobación, si bien los efectos económicos serán a partir del 1 de julio de 1976.

Art. 10. Duración y prórroga.—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, de 1 de julio de 1976 a 30 de junio de 1978, prorrogándose de año en año por tácita reconducción al término de su vigencia.

Art. 11. Rescisión y revisión.—Las propuestas de rescisión y revisión se formularán, por escrito y conducto sindical, a la autoridad laboral que lo hubiere homologado, y deberá tener entrada en el registro correspondiente con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de la terminación normal del Convenio, según lo indicado en la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Con-

venios Colectivos Sindicales de Trabajo y normas de desarrollo y aplicación.

#### Sección 4.—COMPENSACION Y ABSORCION DE MEJORAS.

Art. 12. No será absorbible ninguna cantidad que figure en nómina por los conceptos que fueren, excepto gratificaciones y complementos voluntarios, aun cuando sean cantidades fijas y periódicas en su vencimiento.

Art. 13. *Garantía "ad personam".*—Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### Sección 5.—VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Art. 14. En el supuesto de que la Dirección General de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobare algunos de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

#### Sección 6.—COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 15. La cotización a la Seguridad Social se efectuará de acuerdo con las bases establecidas en las nuevas disposiciones previstas en los Decretos del Régimen General de la Seguridad Social y disposiciones complementarias.

#### Sección 7.—COMISION PARITARIA.

Art. 16. La Comisión Paritaria del presente Convenio, dentro de las facultades que le confiere el artículo 11 de la ley de Convenios Colectivos, es el órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 17. Las funciones y actividades de la Comisión Paritaria del Convenio no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa, procesal y contenciosa previstas en la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos, en la forma y con el alcance previstos en dichos textos legales.

Art. 18. *Organización de la Comisión Paritaria del Convenio.*—Tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial del Olivo, avenida de América, número 25, cuarta planta.

Se compone de un Presidente, un Secretario, seis Vocales (tres representantes de la parte empresarial y tres por la social) y tres suplentes por cada una de las representaciones.

Será su Presidente el que lo sea de dicho Organismo Sindical provincial, quien estará asistido en calidad de Secretario por el que ostente dicho cargo en la misma Entidad sindical.

Como Vocales de la Comisión han sido designados los siguientes:

##### Por la Unión de Empresarios:

Titulares:

Don Isaac Sáez González.  
Don Narciso Pardo Escarpa.  
Don José A. Alcántara Dobado.

Suplentes:

Don Gregorio Rodríguez Arévalo.  
Don Antonio Pulido González.  
Don Antonio Ruiz.

##### Por la Unión de Trabajadores y Técnicos:

Titulares:

Don Teodoro Ecurín Manzanero.  
Don Emiliano Vera Vigo.  
Don Cecilio García Aparicio.

Suplentes:

Doña María del Pilar Arribas Fernández.  
Don Manuel López Quintanilla.  
Don Jesús Carvajal Soria.

## CAPITULO II

### Sección 8.—ANTIGÜEDAD.

Art. 19. Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un incremento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en dos bienios y quinquenios, sin limitación, en la cuantía que después se expresará.

Los trabajadores de temporada disfrutarán de igual beneficio, si bien para el

reconocimiento de cada bienio deberán haber prestado setecientos treinta días de trabajo efectivo y fuera el de cada quinquenio mil ochocientos veinticinco días, en ambos casos en la misma empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los bienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por 100 para cada bienio y del 10 por 100 para cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada bienio o cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

### Sección 9.—BENEFICIOS.

Art. 20. *Participación en beneficios.* Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá por el concepto de participación en los beneficios una cantidad equivalente al 10 por 100 de los salarios bases de la tabla, incrementados con el complemento de antigüedad.

Este complemento podrá hacerse efectivo añadido a los salarios bases mensuales.

### Sección 10.—PLUSES Y DIETAS.

Art. 21. En cuanto a pluses se respecta el artículo 62 de la Ordenanza Laboral para las Industrias del Aceite y sus Derivados, y las de Aderezo, Relleno y Exportación de Aceitunas, y en cuanto a dietas, el artículo 51 de la misma disposición.

## CAPITULO III

### Sección 11.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES.

Art. 22. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad quedan fijadas en treinta días, respectivamente, sirviendo como base los salarios establecidos en las tablas anexas del presente Convenio, incrementados con los aumentos por antigüedad, beneficios y plus de asistencia.

Art. 23. Con el fin de conmemorar la festividad de Nuestra Señora de la Oliva, Patrona del Ramo, se establece el abono de una gratificación extraordinaria de treinta días, pagadera el día 26 de noviembre de cada año.

Al igual que las pagas extraordinarias reglamentarias de Navidad y 18 de Julio, esta gratificación se abonará tomando como base los salarios establecidos en las tablas anexas, incrementadas con el complemento de antigüedad, la proporción correspondiente a la participación en beneficios y plus de asistencia. Este día será considerado festivo a todos los efectos.

Art. 24. *Festividad de San Isidro.*—A fin de reconocer la festividad de San Isidro Labrador, Patrón de Madrid, se establece la jornada intensiva durante toda la semana en que se señale dicha fiesta.

Art. 25. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará anualmente de unas vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Excepcionalmente, previo pacto entre empresa y trabajador, los mencionados treinta días podrán fraccionarse en dos períodos.

— Uno de veintidós días naturales continuados.

— Y otro de nueve días naturales continuados en la fecha que se pacten.

El disfrute de este segundo período comenzará necesariamente el primer día de la semana o el segundo, en el supuesto de que éste fuese festivo.

2.º Los períodos de vacaciones serán disfrutados preferentemente en verano o fechas que, de común acuerdo, fijen los trabajadores y la empresa, dando preferencia al personal por orden de antigüedad.

Caso de no haber acuerdo en cuanto a la época de disfrute de las vacaciones, podrá acudir a la Magistratura de Trabajo para que fije la fecha en que se

habrán de disfrutar, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley de Contrato de Trabajo.

3.º Los trabajadores que, en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieren completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio prestado.

4.º No obstante, si durante el período vacacional cerrase la empresa sin darle ocupación efectiva al trabajador, éste percibirá la totalidad de los haberes correspondientes.

### Sección 12.—JORNADA DE TRABAJO.

Art. 26. El número de las horas normales para todo el personal comprendido en este Convenio será el de cuarenta y cuatro semanales, repartidas de lunes a viernes, ambos inclusive.

Los fabricantes de jabón, minoristas de aceites y jabones y excepcionalmente aquellas otras actividades que a juicio de la Comisión Paritaria del Convenio merezcan este trato por sus especiales características, podrán distribuir las cuarenta y cuatro horas desde el lunes hasta el sábado a mediodía.

## CAPITULO IV

### Sección 13.—PREMIOS.

Art. 27. Para todos los trabajadores, sin excepción, se establecen los siguientes pluses:

a) Plus de asistencia, consistente en el abono de 1.000 pesetas mensuales.

b) Plus de transporte, consistente en el abono de 1.125 pesetas mensuales.

El derecho a percepción de cualquiera de estos pluses se perderá por una sola falta al trabajo sin causa debidamente justificada durante el mes.

Asimismo, las faltas justificadas durante el mes por parte del trabajador a la empresa, exceptuando los sábados, domingos y festivos, serán descontadas proporcionalmente del plus de transporte.

Art. 28. Por el concepto de premio a la constancia en el trabajo se establecen dos mensualidades: una mensualidad a los productores que lleven quince años de servicio efectivo e ininterrumpido en la misma empresa y otra mensualidad al cumplir el trabajador los veinticinco años en la misma empresa en idénticas condiciones de trabajo.

Estas gratificaciones se percibirán tomando como base los salarios realmente percibidos por el trabajador, incrementadas con los aumentos de antigüedad.

Art. 29. Se establece para el trabajador que, llevando en la empresa más de diez años de trabajo efectivo e ininterrumpido, acepte voluntariamente la propuesta de jubilación que le sea formulada por la empresa, un premio de jubilación, cuya cuantía queda determinada en base a la siguiente escala:

A los sesenta años de edad, siete mensualidades.

A los sesenta y un años de edad, seis mensualidades.

A los sesenta y dos años de edad, cinco mensualidades.

A los sesenta y tres años de edad, cuatro mensualidades.

A los sesenta y cuatro años de edad, tres mensualidades.

A los sesenta y cinco años de edad, dos mensualidades.

En el supuesto de renunciar el trabajador al beneficio establecido por este concepto, quedará afectado por lo determinado en el artículo 74, sección 4.º, "Indemnizaciones no salariales", de la Ordenanza Laboral para las Industrias del Aceite y sus Derivados, y las de Aderezo, Relleno y Exportación de Aceitunas.

Art. 30. *Ayuda escolar.*—Se establece un premio de ayuda escolar consistente en el abono al trabajador de 600 pesetas mensuales por cada hijo que tenga en edad comprendida entre los cinco y los dieciocho años, que sea estudiante y no trabaje por cuenta ajena.

La empresa, para el reconocimiento de dicho plus, podrá requerir del trabajador cuanta documentación sea precisa.

Art. 31. *Permiso por matrimonio.*—El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho al disfrute de un permiso de quince días naturales.

## CAPITULO V

### Sección 14.—OBLIGACIONES Y AVISOS.

Art. 32. Los trabajadores que cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a preavisar en conocimiento de la misma por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de aviso:

— Personal del grupo técnico, un mes.

— Personal del grupo empleados, quince días.

— Personal del grupo subalterno obrero, quince días.

— Personal del grupo obrero especializado, ocho días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar escrito con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de falta en el aviso.

Habiendo recibido el aviso por escrito con dicha antelación, la empresa quedará obligada a liquidar al finalizar el mes los conceptos fijados que puedan ser calculados en tal momento. El resto de lo será en el momento habitual de pago en el aviso.

Art. 33. El incumplimiento de obligación imputable a la empresa, dará derecho a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de falta en la liquidación, con el límite del número de días de preaviso. No existirá tal derecho, si el trabajador no preavisó con la antelación debida.

### Sección 15.—ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Art. 34. Cuando el trabajador baja por enfermedad percibirá durante el período de doce meses, a partir del día de inicio, el 100 por 100 de su salario con deducción de la cantidad que por Seguridad Social pudiera corresponderle.

En los casos de accidente de trabajo, se será aplicado lo determinado para los casos en el artículo 55 de la Ordenanza Laboral para las Industrias del Aceite y sus Derivados, y las de Aderezo, Relleno y Exportación de Aceitunas.

## CAPITULO VI

Art. 35. La Comisión Paritaria realizará revisiones semestrales durante el período de vigencia del presente Convenio, el 1.º de enero de 1977, el 1.º de julio de 1977, el 1.º de enero de 1978, según índice del coste de la vida facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, más 1,5 enteros más, cuando éste fuese superior al 5 por 100.

Si el índice del coste de la vida facilitado por dicho Instituto para los meses comprendidos semestres fuese inferior al porcentaje antes reseñado, dichas revisiones serían anuales. La cantidad de estas revisiones sería la facilitada por el Instituto Nacional de Estadística, más tres enteros más.

Art. 36. La representación Social liberante en el presente Convenio se realiza a los productores, como prueba de colaboración al espíritu comprensivo de las empresas reflejado en las mejoras concedidas, ponga su máxima capacidad y conocimientos profesionales para conseguir el mayor rendimiento y esmero en la ejecución de sus trabajos.

Art. 37. Para determinar el importe de las horas extraordinarias y nocturnas se estará a lo determinado por el artículo VI de la Ordenanza Laboral, el Decreto de 17 de agosto de 1973 y Orden de 22 de noviembre del mismo año sobre ordenación de salario.

## CLAUSULA FINAL

### NO REPERCUSION EN PRECIOS

La puesta en vigor del presente Convenio Colectivo Sindical representa un compromiso en los gastos del presupuesto personal. No obstante, los componentes de la Comisión Deliberante consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no implicará repercusión en los precios de venta de los artículos producidos o comercializados por las empresas afectadas, por cuanto que las mejoras concedidas serán

pensadas por un mayor incremento en la productividad.

**TABLAS DE SALARIOS**

**PERSONAL AFECTO A LA REGLAMENTACION NACIONAL DE TRABAJO EN LA "INDUSTRIA DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS, Y LAS DE ADEREZO, RELLENO Y EXPORTACION DE ACEITUNAS"**

	Salario mensual
<b>Grupo A) Personal técnico.</b>	
1) Técnicos superiores:	
Director técnico	24.823
Subdirector técnico	19.997
Técnico jefe de laboratorio	17.743
Técnico	17.743
2) Técnicos de grado medio:	
Ingenieros y peritos	24.419
Ayudante técnico	16.720
Maestros industriales	13.870
Ayudante técnico sanitario	13.870
Maestro de primera enseñanza	13.870
Graduado social	13.870
Asistente social	13.350
3) Técnicos no titulados:	
Contramaestre o jefe de taller	14.912
Analistas (oficial de laboratorio)	13.566
Auxiliares de laboratorio	13.350
<b>Grupo B) Empleados.</b>	
1) Administrativos:	
Jefe de personal	16.871
Jefe de 1. <sup>a</sup>	15.729
Jefe de 2. <sup>a</sup>	15.243
Oficial de 1. <sup>a</sup>	13.539
Oficial de 2. <sup>a</sup>	13.350
Auxiliar	13.350
Aspirante de 17 años	7.860
Aspirante de 16 años	7.860
Aspirante de 15 años	5.490
Aspirante de 14 años	5.490
2) Personal mercantil:	
Jefe de ventas	16.871
Jefe de compras	16.871
Viajante o corredor de plaza	14.052
3) Técnicos de oficina:	
Delineante proyectista	14.260
Delineante	13.872
Calcedor	13.350
<b>Grupo C) Subalternos.</b>	
Encargado general	16.871
Encargado de almacén	13.350
Maestro	13.646
Listero	13.350
Capataz de peones	13.350
Conserje	13.350
Ordenanza	13.350
Basculero pesador	13.350
Guarda jurado	13.350
Guarda o sereno	13.350
Cobrador	13.350
Portero	13.350
Telefonista	13.350
Mujer de limpieza	13.350
Botones de 17 años	7.860
Botones de 16 años	7.860
Botones de 15 años	5.490
Botones de 14 años	5.490
	Salario diario
<b>Grupo D) Obreros.</b>	
Profesionales de oficio:	
Oficial de 1. <sup>a</sup> o chófer de camión de 1. <sup>a</sup>	445
Encargado de taller	445
Oficial de 2. <sup>a</sup> o chófer de camioneta de 2. <sup>a</sup>	445
Oficial de 3. <sup>a</sup>	445
Ayudante especialista	445
Peón ayudante de fabricación	445
Peón especializado	445
Peón	445
Aprendices de 17 años	262
Aprendices de 16 años	262
Aprendices de 15 años	183
Aprendices de 14 años	183
Personal femenino:	
Encargadas de equipo y monitoras	445
Oficiala de 1. <sup>a</sup>	445
Oficiala de 2. <sup>a</sup>	445
Especialista	445
Envasadora de aceite o aceitunas	445

Pesadora de aceitunas	445
Deshuesadora de aceitunas	445
Partidoras de aceitunas	445
Escogedoras de aceitunas	445
Rellenadoras de aceitunas	445
Aprendiza o pincha de 17 años	262
Aprendiza o pincha de 16 años	262
Aprendiza o pincha de 15 años	183
Aprendiza o pincha de 14 años	183

**PERSONAL AFECTO AL COMERCIO DEL ACEITE**

	Salario mensual
<b>Grupo A) Personal técnico.</b>	
1) Técnicos superiores:	
Director técnico	24.823
Subdirector técnico	19.997
2) Técnicos de grado medio:	
Ingenieros y licenciados	24.419
Ayudante técnico sanitario	13.870
Graduado social	13.870
Asistente social	13.350

**Grupo B) Empleados.**

1) Personal mercantil:	
Jefe de personal	16.871
Jefe de ventas o compras	16.871
Jefe de almacén o de sucursal	15.238
Jefe de sección	14.135
Jefe de grupo	13.555
Encargado de establecimiento, corredor de plaza o viajante	14.052
Dependiente de 25 años	13.350
Dependiente de 22 a 25 años	13.350
Ayudante	13.350
Dependiente mayor (10 por 100 más que el de 25 años)	7.860
Aprendiz de 17 años	7.860
Aprendiz de 16 años	7.860
Aprendiz de 15 años	5.490
Aprendiz de 14 años	5.490

**2) Personal de oficina:**

Jefe de administración	15.729
Jefe de sección	14.749
Contable, cajero o taquimecanógrafa en idioma extranjero	13.362
Oficial administrativo	13.350
Auxiliar administrativo	13.350
Auxiliar de caja de 25 años	13.350
Auxiliar de caja de 22 años	13.350
Auxiliar de caja de 20 años	13.350
Auxiliar de caja de 18 años	13.350
Auxiliar de caja de 16 años	7.860
Aspirante administrativo de 17 años	7.860
Aspirante administrativo de 16 años	7.860
Aspirante administrativo de 15 años	5.490
Aspirante administrativo de 14 años	5.490

**Grupo C) Subalternos.**

Encargado general	16.871
Capataz	13.646
Conserje, vigilante, ordenanza, sereno o portero	13.350
Cobrador	13.350
Telefonista	13.350
Mujer de limpieza	13.350
Botones de 17 años	7.860
Botones de 16 años	7.860
Botones de 15 años	5.490
Botones de 14 años	5.490

**Grupo D) Obreros.**

Oficial de 1. <sup>a</sup> o chófer de 1. <sup>a</sup>	13.350
Oficial de 2. <sup>a</sup> o chófer de 2. <sup>a</sup>	13.350
Ayudante de oficio	13.350
Mozo especializado	13.350
Envasadora o embaladora	13.350
Aprendices de 17 años	7.860
Aprendices de 16 años	7.860
Aprendices de 15 años	5.490
Aprendices de 14 años	5.490

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area

Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 28 de julio de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al Plan Parcial de Ordenación de la manzana delimitada por las calles Jarama, Miraflores y avenida de España, en los términos municipales de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, promovido y remitido por don Ramón Delfín Cortizo David.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de la Vivienda) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado de Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—7.776) (O.—6.160)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1976, acordó aprobar definitivamente la modificación de los polígonos 3 y 4 del Plan Parcial La Vegailla-Valdezarza-Verdedero, promovido por el Instituto Nacional de Previsión y la "Cooperativa de Viviendas Castellana Seat", en los siguientes términos:

En relación con el polígono 3, considerar admisible la propuesta de ordenación de volúmenes remitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, al mantenerse constante los espacios libres del polígono.

En el polígono 4, aprobar definitivamente la modificación remitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, justificada por la disminución del número de viviendas, así como por la disminución del 57 por 100 de la superficie edificable, manteniéndose los espacios libres.

En ambos casos se entiende aprobados en los mismos términos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, reconsiderándose agotados los volúmenes de ambos polígonos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 21 de septiembre de 1976.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—7.777) (O.—6.161)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1976, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial "Princesa de Eboli", en el término municipal de Pinto, que se ejecutará por el sistema de compensación y con un volumen total de 78.447,01 metros cúbicos, promovido por "Mateu, Constructora de Urbanizaciones, Sociedad Anónima" y remitido por el Ayuntamiento de Pinto.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días

hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—7.778) (O.—6.162)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1976, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Antiguo Ensanche, consistente en el cambio de uso escolar al de viviendas con calificación de edificación cerrada para la manzana situada entre las calles de Matilde Díez, Martín Martínez y Fernández Oviedo, promovido por don Pedro Roy Herrero y otros y remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—7.779) (O.—6.163)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1976, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación y el proyecto de urbanización "Fuente Santa", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por la entidad mercantil "Fuente Santa, S. A.", recomendándose al Ayuntamiento de Colmenar Viejo la conveniencia de exigir a los promotores el cumplimiento de las condiciones reseñadas en el cuerpo del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—7.780) (O.—6.164)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

La Comisión Delegada de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1974, acordó aprobar definitivamente los Estatutos de la Comunidad de Propietarios de La Pedriza I, en el término municipal de Manzanares el Real, promovido por don Francisco Montero Moral, en nombre de la Comunidad de Propietarios de La Pedriza I.

El referido acuerdo quedó sujeto a la introducción de una serie de modificaciones en el texto de los Estatutos.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en dicha Comisión, con fecha 21 de septiembre de 1976, se dan por cumplimentadas las referidas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía

administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 27 de septiembre de 1976.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—7.781) (O.—6.165)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1976, acordó aprobar definitivamente el expediente relativo a Estatutos de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Mataespesa", sita en los términos municipales de Alpedrete y Collado Mediano.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 24 de septiembre de 1976.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—7.782) (O.—6.166)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

Sección de Actas y Archivo.—Negociado de Actas.—Ac. 539/76

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1976, acordó aprobar definitivamente el cambio de calificación y uso de la zona de Ciudad Jardín, comprendida entre la carretera de Leganés a Villaverde (margen derecha), carretera de nuevo trazado de unión de la carretera de Villaverde con la de nuevo trazado de Carabanchel a Fuenlabrada y nueva carretera de Carabanchel a Fuenlabrada, promovido y remitido por el Ayuntamiento de Leganés, condicionada a que se adopten las medidas pertinentes, a juicio del Ayuntamiento, que eviten todo tipo de molestias, peligros o ruidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—7.783) (O.—6.167)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegación Provincial de Madrid

EDICTO por el que se notifica resolución de devolución fianza relativa al expediente sancionador número 487/64.

Por el excelentísimo señor Subdirector general de Construcciones del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 487/64, relativo a la recepción definitiva de las obras realizadas por don Bruno Marina en la finca bloque 4, número 4, kilómetro 11,910, de esta capital, y devolución de la fianza depositada.

Ignorándose el domicilio de don Bruno Marina, se le notifica por medio del presente edicto la mencionada resolución, cuyo contenido íntegro puede ser exami-

nado en la Sección de Vivienda y Arquitectura de esta Delegación (calle Basílica, número 23), en horas de once treinta a trece, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—7.785) (O.—6.169)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegación Provincial de Madrid

EDICTO por el que se notifica resolución expediente sancionador número 128/67.

Por el ilustrísimo señor Subdirector general de Construcciones del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 128/67, relativa a la recepción definitiva de las obras realizadas por don Julio E. Aragonés Pascual en la finca número 19 de la calle Santiago Alio, de esta capital, hoy números 11 y 13 de la calle San Fernando, de esta capital, y devolución de la fianza depositada.

Ignorándose el domicilio de don Julio E. Aragonés Pascual, se le notifica por medio del presente edicto la mencionada resolución, cuyo contenido íntegro puede ser examinado en la Sección de Vivienda y Arquitectura (calle Basílica, número 23), en horas de once treinta a trece y en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—7.786) (O.—6.170)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegación Provincial de Madrid

EDICTO por el que se notifica resolución expediente sancionador número 111/64.

Por el ilustrísimo señor Subdirector general de Construcciones del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 111/64, relativo a la recepción definitiva de las obras realizadas por don Julio E. Aragonés Pascual en la finca número 230 J de la calle Serrano, de esta capital, y devolución de la fianza depositada.

Ignorándose el domicilio del señor Aragonés Pascual, se le notifica por medio del presente edicto la mencionada resolución, cuyo contenido íntegro puede ser examinado en la Sección de Vivienda y Arquitectura (calle Basílica, número 23), en horas de once treinta a trece y en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—7.787) (O.—6.171)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegación Provincial de Madrid

EDICTO por el que se notifica resolución expediente sancionador número 9/68.

Por el ilustrísimo señor Subdirector general de Construcciones del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 9/68, relativo a la recepción definitiva de las obras realizadas por don Valetín González Fernández en la finca número 7 de la calle Cristo de Limpias, de esta capital, y devolución de la fianza depositada.

Ignorándose el domicilio del señor González Fernández, se le notifica por medio del presente edicto la mencionada resolución, cuyo contenido íntegro puede ser examinado en la Sección de Vivienda y

Arquitectura de esta Delegación (calle Basílica, número 23), en horas de once treinta a trece y en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—7.788) (O.—6.172)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegación Provincial de Madrid

EDICTO por el que se notifica resolución expediente sancionador número 257/65.

Por el ilustrísimo señor Subdirector general de Construcciones del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 257/65, relativo a la recepción definitiva de las obras realizadas por don Julio E. Aragonés Pascual en la finca bloque 23 de la colonia Valdezarza, de esta capital, y devolución de la fianza depositada.

Ignorándose el domicilio del señor Aragonés Pascual, se le notifica por medio del presente edicto la mencionada resolución, cuyo contenido íntegro puede ser examinado en la Sección de Vivienda y Arquitectura de esta Delegación (calle Basílica, número 23), en horas de once treinta a trece y en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—7.789) (O.—6.173)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegación Provincial de Madrid

EDICTO por el que se notifica resolución relativa al expediente sancionador número 49/64.

Por el ilustrísimo señor Subdirector general de Construcciones del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 49/64, relativo a la recepción definitiva de las obras realizadas por don Manuel Macías Prieto en la finca número 158 del paseo de Extremadura, de esta capital, y devolución de la fianza depositada.

Ignorándose el domicilio del señor Macías Martín, se le notifica por medio del presente edicto la mencionada resolución, cuyo contenido íntegro puede ser examinado en la Sección de Vivienda y Arquitectura de esta Delegación (calle Basílica, número 23), en horas de once treinta a trece y en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de acuerdo con los efectos prevenidos en el artículo 80, número 3, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—7.791) (O.—6.174)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegación Provincial de Madrid

EDICTO por el que se notifica resolución expediente sancionador número 371/64.

Por el ilustrísimo señor Subdirector general de Construcciones del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 371/64, relativa a la recepción definitiva de las obras realizadas por don Francisco Adanero Martín en la finca número 65 de la calle Gerardo Córdón, de esta capital, y devolución de la fianza depositada.

Ignorándose el domicilio del señor Adanero Martín, se le notifica por medio del presente edicto la mencionada resolución, cuyo contenido íntegro puede ser

examinado en la Sección de Vivienda y Arquitectura de esta Delegación (calle Basílica, número 23), en horas de once treinta a trece y en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—7.792) (O.—6.175)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección del Patrimonio del Estado

#### ANUNCIO

Se saca a tercera subasta pública el día 12 de noviembre de 1976, a las diez horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Madrid que con tal fin quedará constituida en el Salón de Actos de dicha Delegación, calle de Montaña número 8, la moto "Lambretta" con el decaer M-316.641.

Tipo de subasta: 2.440 pesetas.

Depósito para tomar parte en la subasta: 488 pesetas.

El pliego de condiciones por las que se ha de regir la indicada subasta se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, cuya Sección del Patrimonio del Estado se facilitará cuanta información complementaria se desee.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—Por el Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G. C.—7.768) (O.—6.158)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado en fecha 27-9-1976 los acuerdos que, en extracto, dicen lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1976 con las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:

#### AGRUPACIONES

Garajes y aparcamientos. — Mención: M-24. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 24.887.194 pesetas. — Plazos: 2. — Reglas de distribución: Metros cuadrados de emplazamiento y dimensión del garaje.

Almacenistas de carbón mineral. — Mención: M-93. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 4.000.680 pesetas. — Plazos: 2. — Reglas de distribución: Importe total volumen de operaciones.

Estaciones de engrase y lavado. — Mención: M-119. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 6.338.914 pesetas. — Plazos: 2. — Reglas de distribución: Número de elevadores y emplazamiento del servicio de engrase.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G. C.—7.769)

Con fecha 27 de septiembre de 1976 el Ministerio de Hacienda ha dictado el siguiente Orden:

Queda desestimado el convenio fiscal por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1976 con la Agrupación de contribuyentes que a continuación se indica:

Agencias de transporte.

Todos los contribuyentes incluidos en dicho censo que no hubieran renunciado al régimen de estimación objetiva, deberán presentar las correspondientes declaraciones-liquidaciones por esta actividad en el próximo vencimiento, incluso los correspondientes a los períodos vencidos sin incurrir en sanción alguna.

Lo que se comunica para general conocimiento de los contribuyentes integra-

dos en dicha Agrupación.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—7.770)

Por Orden ministerial de 15-9-1976 del Ministerio de Hacienda han sido aprobados los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1976 con las Agrupaciones de contribuyentes que se indican y en los siguientes términos:

**AGRUPACIONES**

Manipuladores de papel y cartón.—Mención: M-25.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 32.980.000 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de ventas, número de empleados y maquinaria utilizada.

Entarimadores, acuchilladores y enceradores.—Mención: M-40.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 7.683.255 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Cifras de personal y volumen de actividad, según características de la misma; elementos mecánicos y familiares que trabajan en la actividad.

Por delegación: El Director general de Inspección Tributaria (Firmado).

(G. C.—7.771)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado en fecha 6-9-1976 los acuerdos que, en extracto, dicen lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1976 con las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:

**AGRUPACIONES**

Cámaras frigoríficas.—Mención: M-100.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 4.450.000 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Cubicación, kilovatios consumidos, tarifas y clase de artículos.

Modistería a medida.—Mención: M-133.—Ambito: Local.—Cuota acumulada: 7.530.123 pesetas.—Plazos: 1.—Reglas de distribución: Volumen de operaciones y nombre comercial.

Camisería a medida.—Mención: M-135.—Ambito: Local.—Cuota acumulada: Pesetas 536.068.—Plazos: 1.—Reglas de distribución: Localización y nombre comercial.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—7.772)

**AYUNTAMIENTOS**

**MOSTOLES**

Doña Cecilia Gabancha Bonito solicita licencia de apertura para instalar en la calle Río Genil, número 17, un establecimiento de frutos secos.

Lo que comunico a usted para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 20 de septiembre de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.745)

(O.—6.144)

**VALDEMORO**

Por parte de "Alvarez Entrena, S. A." se ha solicitado licencia de apertura de nave para almacenamiento y distribución de mariscos en la finca número 2 de la calle Conde Duque, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 21 de septiembre de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.746)

(O.—6.145)

**COSLADA**

Por parte de don Dativo Aller Navarrete se ha solicitado licencia para fábrica de churros en el bloque 10 de la calle Uruguay, local número 2, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 27 de septiembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.747)

(O.—6.146)

**VALDEMORO**

Por parte de don Luis Burdiel Menéndez se ha solicitado licencia para apertura de fábrica de filtros cerámicos en la finca sin número del polígono industrial "Campel", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 21 de septiembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.748)

(O.—6.147)

Por parte de "Unión Eléctrica, S. A." se ha solicitado licencia para instalación de un transformador de energía eléctrica en carretera de Andalucía, kilómetro 28,7, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 21 de septiembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.749)

(O.—6.148)

Por parte de "Ebro Industrial Madrid, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para apertura de industria de venta de vehículos y taller de reparación en la finca números 1 y 2 del polígono industrial, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 21 de septiembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.750)

(O.—6.149)

Por parte de don Salvador Cascallana Azcona se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas propano en la finca sin número de la calle Apóstol Santiago, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 21 de septiembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.751)

(O.—6.150)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
Doña María Parras Rosado solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle de Queipo de Llano, número 20.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre activi-

dades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 22 de septiembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.752)

(O.—6.151)

"Carpintería Castilla, S. L." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería mecánica en el polígono industrial de "La Colmena".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 22 de septiembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.753)

(O.—6.152)

**LAS ROZAS DE MADRID**

Por parte de don Benito García Coca se ha solicitado licencia para instalar un tanque para gasóleo en local de su propiedad, en la finca número 1 de la avenida de José Antonio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 24 de septiembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.754)

(O.—6.153)

Por parte de don Antonio Jiménez Rueda se ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras en local de su propiedad, en la finca número 15 de la calle Siete Picos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 24 de septiembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.755)

(O.—6.154)

**MOSTOLES**

Don Manuel Trigos Benavente solicita autorización para instalar en el Parque Vosa, bloque número 1, establecimiento destinado a pastelería y fiambres.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 20 de septiembre de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.756)

(O.—6.155)

Don Enrique Torres Dotes solicita licencia de apertura para instalar en la calle Palencia, número 3, un local destinado a frutos secos y bodega.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 20 de septiembre de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.757)

(O.—6.156)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**CEDULA DE CITACION**

En los autos que ante esta Magistratura se siguen a instancia de doña Julia López Clavijo, contra la empresa "Confecciones Gibraltar" y otros, en reclamación de invalidez, se ha acordado se cite a dicha empresa "Confecciones Gibraltar, S. A.", cuyo último domicilio conocido es calle Jorge Juan, 82, Madrid-9, para el día 21 de octubre, a las nueve y diez horas de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle de Orense, 22, para celebrar acto de conciliación y en el mismo día, seguidamente, el de juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Se le advierte que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación legal a la empresa "Confecciones Gibraltar, S. A.", expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1976.—(Firmado).

(B.—3.411)

**Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.478/74, Ejec. 148/74, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Julián Macías Jismero, contra Fernando Rodríguez Pardo (Empresa Acesa, S. L.), en reclamación sobre liquidación, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio calle Don Ramón de la Cruz, número 38, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una mesa de escritorio, metálica, en color gris, con tres cajones a cada lado y tapa de formica, color blanco, 5.000 pesetas.

Un armario metálico, de 2 por 1 metros, en color gris, de cinco entrepaños y cuatro puertas, 7.500 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo Divisuma, con número de fabricación 260962, 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, con número de fabricación 1143192, 7.500 pesetas.

Total: 35.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, 22, en primera subasta el día 25 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el pre-

cio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 16 de septiembre de 1976.—El Secretario (Firmado).  
(C.—1.481)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de instrucción del número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a orden dimanante del sumario 56/73, por homicidio, del extinguido Juzgado número 19, en la que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, el automóvil que a continuación se reseña, embargado al procesado Manuel Justicia Quesada, en garantía de las responsabilidades civiles de la causa.

Automóvil marca "Seat", 600-D, matrícula M-713.674, con motor DA-374.286, en buen estado, que fué tasado en pesetas 40.000, y está depositado en dicho procesado, en su domicilio de Madrid, Arroyo del Olivar, 73, bajo.

La subasta se celebrará el día 25 de noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, como se ha indicado, sin sujeción a tipo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, 20 de septiembre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—1.476)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil doscientos setenta de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Muniesa Marín, en nombre y representación de "Crevi-Viajes, S. A.", contra don Diego Narváez Pozo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Tres botas de madera de roble, de cabida de 500 litros cada una, de la clase de vino fino.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día dos de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado, vecino de Jerez de la Frontera, calle Clavel, número treinta y dos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis. L. F. Martínez Ruiz.—El Secretario, José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el pre-

sente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.432)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, y bajo el número quinientos setenta de mil novecientos setenta y cinco-L, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", representado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solázano y Arbex, contra doña Consejo Jiménez Tarín y los ignorados herederos de don Isidro Invernón Callejón, que se encuentran en ignorado paradero, sobre pago de la suma de veintiséis mil ochocientos nueve pesetas de principal, seis mil doscientas cincuenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos de intereses y otras quince mil pesetas fijadas para costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Guelbenzu.—Madrid, dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta: Habiéndose practicado el embargo acordado en los estrados del Juzgado por ignorarse el domicilio de los demandados doña Consejo Jiménez Tarín e ignorados herederos de don Isidro Invernón Callejón, a tenor de lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, cíteseles de remate por medio de edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de dicha Ley adjetiva, concediéndoles el término de nueve días para que se presenten en los autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse sus paraderos, y los bienes que han sido objeto de traba.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Guelbenzu Romano.—Ante mí: P. S., Lorenzo de la Fuente. (Rubricados.)

Los bienes que han sido objeto de traba son los siguientes:

Finca número 17. Vivienda letra A exterior, situada en la planta cuarta sin contar la baja de la casa número dos de la calle de Casimiro Escudero, con vuelta al Camino de la Laguna, por donde está señalada con el número 47, de esta capital, inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, libro 306, folio 193, finca 23.808, sección tercera.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate a los fines y término acordados a los demandados doña Consejo Jiménez Tarín e ignorados herederos de don Isidro Invernón Callejón, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S., Lorenzo de la Fuente. El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—4.427)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que con el número ciento noventa y uno de mil novecientos setenta y seis, se tramitan en este Juzgado de mi cargo, promovidos por el "Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solázano, contra don Feliciano Aguas Sanz y su esposa doña Encarnación Compaired Lizalde, para la efectividad del resto de un préstamo garantizado con hipoteca, más intereses, gastos y costas, se anuncia por vez primera y término de veinte días la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, cuya descripción es la siguiente:

Rústica.—Granja sita en el término de Pinseque (Zaragoza), partida de Planillas, que se denominará Granja San Joaquín, que ocupa una superficie de 23.625 me-

tros cuadrados; la componen una nave para verracos, que ocupa una superficie de 215 metros cuadrados; tres naves para cerdas gestantes, que en junto ocupan una superficie de 1.584 metros cuadrados; otra nave de 500 metros cuadrados para partos; ocho naves de 600 metros cuadrados cada una para cerdas de engorde; una nave de 300 metros cuadrados para molinos de piensos, y una superficie de 300 metros cuadrados para viviendas de empleados y despachos, y el resto de la superficie se destina a corrales y estercoleros. Linda: Norte, finca de Victoriano Lausín, Hermandad, finca del señor Sánchez y camino; Sur, camino de los Prados; Este, dicho camino y finca de Victoriano Lausín, y Oeste, acequia y finca de Francisco Sangrós.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, al tomo 1.407 del archivo, libro 63 de Pinseque, folio 66 y vuelto, finca 4.908.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día primero de diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

##### Primera

Servirá como tipo para la subasta la cantidad de doce millones ciento diez mil pesetas (12.110.000 pesetas), convenida por las partes en la escritura de hipoteca, y no se admitirán ofertas que sean inferiores a dicho tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.429)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo número trescientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia de "José Banús-Internacional Promotora y Financiera", contra don Sebastián Muñoz González, en los que se dictó la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice así:

##### Sentencia

En Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de primera instancia accidental del Juzgado número ocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "José Banús-Internacional Promotora y Financiera, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Luis Marco Sanz y defendida por el Letrado don Juan Pérez de la Barrera, y de otra, como demandada, don Sebastián Muñoz González, mayor de edad y con domicilio en esta capital, sin representación ni defensa por no haber com-

parecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Sebastián Muñoz González, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora, "José Banús-Internacional Promotora y Financiera, S. A.", en la suma de noventa y seis mil quinientas setenta pesetas, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto de Amunátegui.

Y para que sirva de notificación al demandado don Sebastián Muñoz González expido la presente en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—4.425)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, en autos de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico, registrados en este Juzgado con el número seiscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y seis-B, promovidos a instancia del esposo don Felipe García Martínez, con su esposa doña María del Pilar Bañuelos Pérez, que actualmente se halla en ignorado paradero, ha dispuesto se notifique por medio de edictos a la mencionada esposa doña María del Pilar Bañuelos Pérez, que con fecha doce de los corrientes ha dictado auto en el cual se acuerda:

"La separación personal de los cónyuges don Felipe García Martínez y doña María del Pilar Bañuelos Pérez; la inscripción en el Registro Civil de Burgos de la ejecutoria en cuanto a efectos civiles de la sentencia de separación matrimonial dictada por el Tribunal Eclesiástico número seis de Madrid-Alcalá, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, y la disolución de la sociedad de bienes gananciales."

Y para que lo acordado tenga lugar y sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.422)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de menor cuantía número mil ciento ochenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, se ha admitido a trámite demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovida por el Procurador señor Casteleiro, en nombre y representación de don José Antonio Durán de Meñaca, contra otros y los posibles e ignorados herederos de don Jerónimo Magán Frutos, de ignorado domicilio y paradero, sobre división de cosa común (cuantía cuatrocientas cincuenta mil pesetas), en los cuales se ha acordado notificar y emplazar a los referidos demandados posibles e ignorados herederos de don Jerónimo Magán Frutos, por su ignorado domicilio y paradero, mediante el presente, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, para que sirva de notificación y emplaza-

miento en legal forma a los demandados de ignorado domicilio y paradero posibles e ignorados herederos de don Jerónimo Magán Frutos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.434)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de resolución recaída en la pieza de responsabilidad pecuniaria dimanante del su mario 82/74, seguido contra el procesado Antonio Terrón Fernández, tramitado por el Juzgado de instrucción número 12 de Madrid, se ha acordado con esta fecha sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el vehículo marca "Citroën", matrícula número M-3892-K, modelo AK, Snt. 400. Se señala para la subasta el día 23 de noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta depositarán previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe de la segunda subasta, que ascendió a 42.000 pesetas, y con la cualidad de ceder, y cuya subasta se celebrará en el Juzgado de instrucción número 12 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, y haciéndose constar que el vehículo se encuentra en poder del procesado, domiciliado en la calle del Escorial, número 24.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado Juez, en Madrid, a 20 de septiembre de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(C.—1.477)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número 12 de Madrid, en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria dimanante de las diligencias preparatorias número 6/75, seguidas contra José Moral Díaz, domiciliado en Las Navas del Marqués (Ávila), calle de la Magdalena, número 10, se saca a la venta en pública subasta el camión marca "Pegaso", matrícula M-425.229, el que fué tasado en 50.000 pesetas, señalándose para la misma el día 7 de diciembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta depositarán previamente el 10 por 100 del importe de la tasación, y cuya subasta sale por primera vez y con la cualidad de ceder, haciéndose constar que el camión se encuentra en poder del responsable civil subsidiario.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de paz de Las Navas del Marqués, se expide el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en Madrid, a 21 de septiembre de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(C.—1.478)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número trescientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y tres, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Iberleasing, S. A.", contra don Luis Monte Pastor, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes:

- Una nevera "Kelvinator", de 280 litros.
- Una lavadora automática marca "Otsein".
- Un televisor de 23 pulgadas, con UHF, marca "General Eléctrica Española", con mesita incorporada.
- Un comedor, compuesto de mesa rec-

tangular, seis sillas tapizadas en skay blanco.

Dos sillones tapizados en piel sintética simulando visón.

Un mueble librería de dos elementos, de madera, color marrón, con varios estantes, cajones y puertas.

Un mueble taquillón, blanco.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el día diecisiete de noviembre próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de treinta y tres mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, si lo cual no serán admitidos a licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.430)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número mil doscientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, con "Fomento de Enseñanza, S. A.", con domicilio designado a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, Puerta del Sol, número nueve, quinto izquierda, cuantía cinco millones cuatrocientas sesenta y ocho mil doscientas setenta y ocho pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas hipotecadas objeto de procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

A) Urbana.—Parcela C-F. Una parcela de terreno radicante en término municipal de Benahavis, en el sitio de la Loma del Cerrillar, partido de Hornacino y Guadalmanza, comprensiva de una superficie de 12.000 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela R-F y con el camino de Ronda; al Sur, con la parcela C-M; al Este, con la parcela E-C, y al Oeste, lo hace con los terrenos de don José Ponce y parcela R-F.

B) Urbana.—Parcela R-F, una parcela de terreno radicante en dicho término municipal de Benahavis, en el partido de Hornacino y Guadalmanza, sitio de la Loma del Cerrillar, comprensiva de una superficie de 4.450 metros cuadrados. Linda: al Oeste, con terrenos de don Francisco Montesinos; al Sur y al Este, con la parcela C-F anteriormente descrita, y al Norte, con José Ponce Montesinos.

Declaración de obra nueva.—Sobre la finca descrita bajo el apartado A) anterior número 637 del Registro de la Propiedad, la Sociedad "Fomento de la Enseñanza, S. A.", está construyendo un edificio destinado a Colegio de Santa Rosa de Lima, con capacidad para 1.200 puestos escolares de enseñanza media. Consta de dos plantas y sótano y un total de 4.234 metros cuadrados de superficie construída; la construcción es a base de cimientos de hormigón en masa; estructura mixta, muros de ladrillo, cubierta de teja y azotea, solerías de terrazo, forjados aligerados, carpintería metálica y de madera, escaleras de hormigón armado e instalaciones correspondientes.

Inscrita la primera en el Registro de la Propiedad de Marbella, al tomo 626, libro 13 de Benahavis, folio 86, finca 637, inscripción segunda, y la segunda finca en el mismo Registro, al tomo 626, libro 13 de Benahavis, folio 83, finca 636, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, sexta planta, el día veinte de diciembre pró-

ximo, y hora de las once de su mañana, se previene:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Segundo

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero

Servirá de tipo para la subasta, una vez rebajado el veinticinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la primera finca el de dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuarenta y seis pesetas (pesetas 18.484.046), y para la segunda finca la cantidad de un millón trescientas treinta y cinco mil pesetas (1.335.000), que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Cuarto

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.426)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número doscientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, con "Hijos de Diego Betancor, S. A.", con domicilio señalado para oír notificaciones en Madrid, calle Mayor, cinco, cuantía dieciocho millones ochocientos diez mil setecientos dieciséis pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, rebaja del veinticinco por ciento, término de veinte días, la finca hipotecada objeto del procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Terreno en Madrid, al sitio de la Algarrada y Capona. Mide 11.584 metros. Linda: al Este o frente, con carretera de San Martín de la Vega, en una línea curva de 90 metros; al Norte o derecha, en una línea quebrada formada por línea recta de 67 metros, con terrenos propiedad de don Marcos Baztán, en línea quebrada de 34 metros, con terreno propiedad de "Azteca, S. A.", en línea quebrada de 67 metros, con terrenos de "Tractorización, S. A."; al Sur o izquierda, en línea quebrada formada por una línea quebrada de 129 metros, con calle actualmente sin nombre, la cual termina con vuelta a la calle Julia Sola, otra línea quebrada formando ángulo recto, con terreno propiedad de doña Lucía Porras Cerrudo, en longitud de 36 metros y otra línea recta de 47 metros cinco decímetros, con terrenos propiedad de don Angel Jiménez Caballero; al Oeste o testero, con línea del ferrocarril de Madrid a Andalucía, en línea recta de 52 metros. Por pacto expreso y según se hizo constar en la estipulación octava de la escritura de constitución, la hipoteca se extendía en cuanto determinados artículos 109 y 110 de la vigente ley Hipotecaria, y por pacto expreso a las nuevas construcciones de edificios de cualquier otra clase que se lleven a cabo sobre la finca hipotecada a los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente a los frutos cualquiera

que sea de la situación en que se encuentren y a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada. Inscrita la escritura de hipoteca en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 592, folio 238, finca 47.134, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintuno de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto, y se previene:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el de dieciocho millones de pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, no admitiéndose postura que no cubra la suma anteriormente expresada.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirve de base para la misma.

Dado en Madrid, a veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.428)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número mil ciento veinte de mil novecientos setenta y seis, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Esteban Cuesta Vega, que falleció en Madrid el día quince de enero de mil novecientos setenta y seis, sin haber otorgado testamento, hijo de Pedro y de Baldomera, nacido en Barniedo (León), el día veintitrés de septiembre de mil novecientos trece, en estado de soltero, a instancia de su hermana doña Avelina Cuesta Vega, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, calle Tembleque, número cincuenta y dos, cuantía ciento cincuenta mil pesetas, siendo las personas que reclaman la herencia sus dos hermanas de doble vínculo doña Avelina y doña Asunción Cuesta Vega y sus sobrinos carnales don Pedro Avelino, don Rafael Antonio, don Carlos Enrique y doña María de las Marcedes del Sagrado Corazón de Jesús Cuesta Degué, hijos del también hermano fallecido don Avelino Cuesta Vega, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.423)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de don Francisco Rasero Sánchez, vecino de Sevilla, representado por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, contra don Emilio Zambade Orozco, vecino de Madrid, Arroyo de Fontarrón, treinta y nueve, representado por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado

dado en providencia de esta fecha proceder nuevamente a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes embargados al demandado, en cuyo poder y domicilio están depositados:

Un televisor marca "Iberia", de 23 pulgadas, con UHF, valorado en ocho mil pesetas.

Un televisor marca "Sony", portátil, de 17 pulgadas, valorado en cinco mil pesetas.

Un frigorífico marca "Edesa", de 150 litros, aproximadamente, valorado en diez mil pesetas.

Una lavadora automática marca "Bru", valorada en doce mil pesetas.

Un automóvil marca "Dodge-Dart", 3.700, matrícula M-2600-B, valorado en ciento cuarenta mil pesetas.

Total: ciento setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de octubre del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación, haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.433)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número mil trescientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por el "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", que goza del beneficio de la defensa gratuita, contra don Tomás García Valero, en reclamación de un crédito hipotecario; en cuyo procedimiento, por providencia de este día y a instancia del aludido Banco he acordado proceder a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la finca hipotecada en la escritura de once de octubre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel de la Cámara Alvarez, de la que son dueños, según el Registro de la Propiedad de Monóvar, don Lucas Andreu Fuentes y su esposa, doña Isabel Domenech Albert, vecinos de Elda, siguiente:

En Elda. — Avenida de Alfonso XII, con vuelta a la del Doctor Arruga y fachada recayente a la primera de dichas calles. (En la actualidad el edificio está marcado con el número catorce de policía).

5. Vivienda señalada con el número cuatro, tipo "C", en la planta cuarta. Está compuesta de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina, con dos cuartos de aseo, solana, galería y paso; tiene una superficie útil de setenta metros setenta y dos decímetros cuadrados, y linda: por la espalda, con la vivienda número ocho del edificio colindante, que tiene su entrada por la calle del Doctor Arruga y por los demás aires con los mismos linderos del edificio del que forma parte. Pertenece al edificio sito en la ciudad de Elda, "avenida de Alfonso XIII". Tiene derecho a la copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, al que pertenece, y con relación al valor del mismo tiene un porcentaje de veinte enteros por ciento.

Es en el Registro de la Propiedad de Monóvar la finca número dieciocho mil novecientos sesenta y siete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso sexto izquierda, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de ciento veintinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

El acreedor demandante, podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, P. S. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.431)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado-Juez de instrucción número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este juzgado, y con el número cuarenta de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen diligencias preparatorias por el delito de cheque en descubierto, contra el penado José Rodríguez Llano, cuyas diligencias se encuentran en ejecución de sentencia, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un montacargas para obras, marca "Elma", modelo MK3, para mil kilos de carga.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de tres mil setecientos cincuenta pesetas, correspondiente al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder del penado, con domicilio en la calle de Illescas, número once, Madrid.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—7.764)

(C.—1.479)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado-Juez de instrucción número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número doscientos trece de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen diligencias preparatorias por el delito de cheque en descubierto, contra el penado Sergio Burgos Peláez, cuyas diligencias se encuentran en ejecución de sentencia, y en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un televisor marca "Marconi", de 21 pulgadas, pantalla negra, con U. H. F. y estabilizador.

Una lavadora marca "Edesa", automática.

Un frigorífico marca "Edesa", de 240 litros.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, segunda planta, se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo, a las once quince horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de mil novecientos cincuenta pesetas, correspondiente al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder del penado, con domicilio en Alcorcón, calle Mayor, diecisiete.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—7.765)

(C.—1.480)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del número trece de los de esta capital,

Hace saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número seiscientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco, sobre daños en accidente de circulación, contra Serafín Pérez Pardo, ha acordado con esta fecha sacar a la venta en primera y subasta pública, por término de ocho días, los bienes que a continuación se detallan, con expresión de la cantidad en que han sido justipreciados y que fueron embargados a expresado penado:

Un vehículo marca "Citroën", matrícula M-883.988, clase furgoneta, treinta mil pesetas.

Un televisor marca "Elbe", de 23 pulgadas, nueve mil pesetas.

Un frigorífico marca "Edesa", de 155 litros, seis mil pesetas.

Total: Cuarenta y cinco mil pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

Primera

Servirá como tipo de licitación el importe del avalúo, ascendente a cuarenta y cinco mil pesetas.

Segunda

El acto del remate tendrá lugar el día once de diciembre próximo y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, cuarto.

Tercera

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por cien-

to del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la misma, ni se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a tercero. /

Cuarta

Los bienes embargados se encuentran depositados: el vehículo, en "Talleres Fernando", sitos en esta capital, calle de Manuel Muñoz, número veintitrés, y los restantes, en la persona de doña Juanita Moreno Rosalén, esposa del penado, calle de Carabelos, número treinta y nueve, piso segundo.

Madrid, veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(C.—1.475)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal sustituto en funciones de este Juzgado municipal número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil de desahucio número cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, instados por el Procurador don Jesús Pajares Compostizo, en nombre y representación de doña Carmen Gómez Atienza, por falta de pago, contra don Manuel Junquera Saz, por falta de pago, en los que aparece la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Madrid, a cinco de junio de mil novecientos setenta y seis. — El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal sustituto en funciones de este Juzgado municipal número veintidós de los de Madrid, ha visto y oído los anteriores autos de juicio verbal civil de desahucio instados por el Procurador don Jesús Pajares Compostizo, en nombre y representación de doña Carmen Gómez Atienza, mayor de edad, viuda, sus hijos, de esta vecindad, Príncipe, número seis, defendida por el Letrado don Enrique Antonio López Bruño Atienza, contra don Manuel Junquera Saz, mayor de edad, casado, industrial, subrogado en los derechos y obligaciones de su difunto padre don Manuel Junquera Fernández, con domicilio industrial en la calle del Príncipe, número seis, local de negocio, bajo por falta de pago, encontrándose el demandado en ignorado domicilio y paradero; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don Jesús Pajares Compostizo, en nombre y representación de doña Carmen Gómez Atienza, debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio y, en su consecuencia, condeno al demandado don Manuel Junquera Saz para que en el término de quince días desaloje y deje a la libre disposición de la actora el local de negocio, bajo, sito en la calle del Príncipe, número seis, de esta capital, y si no lo verifica se procederá a su lanzamiento; imponiéndose expresamente las costas causadas en el procedimiento al demandado. — Así por esta mi sentencia, que por encontrarse en ignorado domicilio y paradero el demandado don Manuel Junquera Saz, será notificada en la forma prevenida en la Ley, librándose los correspondientes edictos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo con su original. Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—4.353)